



Ministerio de Economía
Secretaría de Defensa de la Competencia y del Consumidor
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

Opinión Consultiva N° 92

BUENOS AIRES 26 ENE 2001

Se presenta ante esta Comisión Nacional el Dr. Javier Petrantonio con el fin de que se confirme su entendimiento en el sentido que la concentración económica que describe no requiere la notificación del art. 8° de la Ley 25.156.

La operación de concentración consiste en la fusión de dos subsidiarias de CADBURY SCHWEPPEES PLC, creadas a los fines de esta operación y controladas totalmente por esta compañía, con la empresa TRIARC COMPANIES, INC. y sus subsidiarias SNAPPLE BEVERAGE GROUP INC y ROYAL CROWN COMPANY, INC. Estas dos últimas subsistirán como subsidiarias totalmente controladas por CADBURY SCHWEPPEES PLC.

El consultante describe a CADBURY SCHWEPPEES PLC como una compañía multinacional dedicada al negocio de las golosinas en todo el mundo. Agrega que también se desempeña en el negocio de las bebidas analcohólicas en la mayor parte de Europa occidental, Australia y Estados Unidos de América. Señala también que esta compañía transfirió a THE COCA COLA COMPANY sus marcas de bebidas analcohólicas en 155 países, incluido el nuestro. Destaca que en la República Argentina CADBURY SCHWEPPEES PLC no registra venta alguna de estos productos.

CADBURY SCHWEPPEES PLC posee varias subsidiarias en la República Argentina, cuyas actividades están volcadas esencialmente al negocio de las golosinas, excepto una de ellas, anteriormente dedicada al negocio de bebidas, que es descripta como una sociedad inoperativa.

Con respecto a TRIARC COMPANIES, INC., el consultante refiere que desarrolla su actividad en el negocio de las bebidas "premium" a través de SNAPPLE BEVERAGE GROUP INC y ROYAL CROWN COMPANY, INC. Se subraya que la compañía controlante es franquiciante de una cadena de restaurantes, que no se encuentra incluida en la operación. Durante 1998 TRIARC COMPANIES, INC. tuvo un volumen de negocios de U\$S 815.036.000, de los cuales aproximadamente U\$S 772.000.000 correspondieron a SNAPPLE BEVERAGE GROUP INC.

Manifiesta el presentante que en la República Argentina TRIARC COMPANIES, INC. no posee subsidiarias ni activos. Su presencia se limitó a la venta, en los años 1999 y 2000, de concentrados de bebidas cola (RC COLA y NEHI COLA) y jugos frutales por valor de U\$S 2.720 y U\$S 22.434 en total.



Ministerio de Economía
Secretaría de Defensa de la Competencia y del Consumidor
Comisión Nacional de Defensa de la Competencia

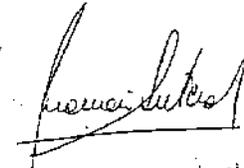
El consultante informó a esta Comisión una estimación del mercado de bebidas colas y jugos frutales. Según los mismos, la participación de TRIARC COMPANIES, INC. y sus subsidiarias en el mercado de bebidas colas jamás alcanzó al 1 %, tanto en dólares como en litros, para los años comprendidos en el período 1997-2000. Tampoco habría alcanzado al 1 % su participación de mercado en el segmento de jugos en polvo para preparar y concentrados para diluir para los años 1997, 1998 y 1999, sobre la base de las estimaciones que obtiene.

En función de la falta de sustancialidad de las exportaciones de la empresa objeto de la operación y sus subsidiarias, esta COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA entiende que la operación de concentración no surtirá efectos en el país, por lo que no deberá ser notificada de acuerdo a lo prescripto por los artículos 3° y 8° de la Ley N° 25.156.

Hácese saber que la presente opinión consultiva ha tenido en cuenta, como sustento fáctico, lo relatado en el escrito presentado, por lo que cualquier omisión o modificación de las circunstancias referidas, invalida los conceptos aquí vertidos.


EDUARDO MONTAMAT
VOCAL


Dr. DIEGO PETRECOLLA
Código Notarial de Defensa de la Competencia
PRESIDENTE


Lic. MAURICIO BUTERA
VOCAL